



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 23 de Abril de 2015

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V.
FELICIANO COBIAN NORTE No. 10
GRANJAS SAN ISIDRO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27100

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Marzo de 2014 al 30 de Junio



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 2

de 2014 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0502037/14, contenida en el oficio número 189/2014, de fecha 14 de Octubre de 2014.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIM02037-14-4-001/15 al RIM02037-14-4-025/15, con fecha 16 de Abril de 2015, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 189/2014 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014.

Siendo las 15:38 horas del día 14 de Octubre de 2014, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: FELICIANO COBIAN NORTE No. 10 GRANJAS SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502037/14, contenida en el Oficio Número 189/2014, de fecha 14 de Octubre de 2014, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. DELFINO PONCE AYALA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1351037449601, clave de elector PNAYDL74122410H700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 15 de Octubre de 2014 a las 12:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 15 de Octubre de 2014, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: FELICIANO COBIAN NORTE No. 10 GRANJAS SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502037/14, contenida en el Oficio Número 189/2014, de fecha 14 de Octubre de 2014, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 3

Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 14 de Octubre de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. CATALINA CHACON RODRIGUEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 52 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil divorciada, con Registro Federal de Contribuyentes CARC620824 y con domicilio en C. E 468, COL. EDUARDO GUERRA, 27280, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000094245257, clave de elector CHRDCT 62082410M900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. CATALINA CHACON RODRIGUEZ el Visitador C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-ALFT-002/2014, de fecha 12 de Septiembre de 2014, con vigencia del 12 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación GUEC-710820, expedida por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, notifico y entrego el Oficio número 189/2014, de fecha 14 de Octubre de 2014, con firma autógrafa original del C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "resibi orijinal del presente oficio y un folleto de la carta de los derechos del contribuyente auditado y un triptico de la procuraduria de la defensa del contribuyente, así como un folleto del programa anticorrupción en auditorias fiscales y ante mi se identifico el bisitador con su constancia oficial bijente, (15-de octubre del 2014- 12:10 P.M.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 15 de Octubre de 2014, levantada a folios del número RIM02037-14-1-001/14 al RIM02037-14-1-008/14, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO RIM02037-14-01-202/14 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIM0502037/14

El contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., no exhibió en su totalidad la documentación e información solicitada mediante oficio número 189/2014 de fecha 14 de Octubre de 2014, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio, al C. CATALINA CHACON RODRIGUEZ, en su carácter de tercero y EMPLEADA del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., el día 15 de Octubre de 2014, según consta en el acta parcial de inicio que fue levantada con fecha 15 de Octubre de 2014, a folios del numero RIM02037-14-1-001/14 al folio RIM02037-14-1-008/14.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 4

En tal virtud, se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 85 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número RIM02037-14-01-202/14 de fecha 16 de Octubre de 2014, el cual previo citatorio de espera de fecha 22 de Octubre de 2014, le fue debidamente notificado al C. OSVALDO MEDINA RICO, en su carácter de tercero y quien dijo ser EMPLEADO del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., según consta en Acta de Notificación de fecha 23 de Octubre de 2014.

ESCRITOS DEL CONTRIBUYENTE:

El contribuyente visitado presento escrito de fecha 30 de Octubre de 2014 firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser representante legal de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditar la personalidad que ostenta, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 31 de Octubre de 2014, dicho escrito contiene los siguientes datos principales:

"ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON
ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
CALLE ACUÑA No. 276 SUR 1ER PISO
TORREON, COAHUILA.

JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU REPRESENTANTE LEGAL DE FRESH FOODS LAGUNA SA DE CV CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FFL021122EQ9 Y CON DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN FELICIANO COBIAN NORTE No. 10 COLONIA GRANJAS SAN ISIDRO C.P. 27100 DE ESTA CIUDAD DE TORREON RELATIVO A LO SOLICITADO POR ESA ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON RELATIVO A LOS PERIODOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DE 1 DE MARZO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2014, RELATIVA A LA ORDEN DE VISITA 189/20114 CONOCIDA POR MI REPRESENTADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2014, DE ACUERDO A SU SOLICITUD ENTREGO EN EL DOMICILIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON, EN CALLE ACUÑA NO. 276 SUR 1ER PISO PARA QUE INICIE LAS LABORES DE REVISION LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SIGUIENTE:

1.- CEDULAS DE TRABAJO QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CALCULO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO Y RETENIDO DE LOS MESES SUJETOS A REVISION ASI COMO LOS CALCULOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO SUJETO A REVISION.

2. PAPEL DE TRABAJO DONDE SE CONSIGNAN LOS INGRESOS POR LAS VENTAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS, INCLUIDOS EN EL PRIMER PUNTO.

II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

1.- LIBROS PRINCIPALES, DIARIO Y MAYOR Y AUXILIARES DE LOS MESES SUJETOS A REVISION.

2.- POLIZAS DE REGISTRO DE INGRESOS, EGRESOS Y DE DIARIO CON DOCUMENTACION SOPORTE DE LOS MESES OCTUBRE 2013, NOVIEMBRE 2013, DICIEMBRE 2013, MARZO 2014, ABRIL 2014, MAYO 2014 Y JUNIO 2014.

3.- ESTADOS DE CUENTA DE LAS CUENTAS BANCARIAS BANCOMER 0193574881 Y BANAMEX 7542431955 Y 7566823038.

4.- COPIA DE PAGOS PROVISIONALES PAGADOS DE LOS MESES OCTUBRE 2013, NOVIEMBRE 2013, DICIEMBRE 2013, MARZO 2014, ABRIL 2014, MAYO 2014 Y JUNIO 2014.

5.- NOMINAS DE LOS MESES A REVISION

SIN MAS POR EL MOMENTO Y SE DE CÓMO SOLVENTADO EL OFICIO ARRIBA MENCIONADO
PROTESTO LO NECESARIO, TORREON, COAHUILA



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 5

30 DE OCTUBRE DE 2014.

LIC. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU
REPRESENTANTE LEGAL
FRESH FOODS LAGUNA, SA DE CV."

Asimismo el contribuyente visitado presento escrito de fecha 04 de Noviembre de 2014 firmado por el C. HUGO ALBERTO MORALES LUCERO, quien dice ser Gerente Administrativo de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 04 de Noviembre de 2014, dicho escrito contiene los siguientes datos principales:

"ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON
ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
CALLE ACUÑA No. 276 SUR 1ER PISO
TORREON, COAHUILA.

ENTREGO INFORMACION DE FRESH FOODS LAGUNA SA DE CV CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FFL021122EQ9 Y CON DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN FELICIANO COBIAN NORTE No. 10 COLONIA GRANJAS SAN ISIDRO C.P. 27100 DE ESTA CIUDAD DE TORREON RELATIVO A LO SOLICITADO POR ESA ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON RELATIVO A LOS PERIODOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DE 1 DE MARZO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2014, RELATIVA A LA ORDEN DE VISITA 189/20114 CONOCIDA POR MI REPRESENTADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2014, DE ACUERDO A SU SOLICITUD ENTREGO EN EL DOMICILIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON, EN CALLE ACUÑA NO. 276 SUR 1ER PISO PARA QUE INICIE LAS LABORES DE REVISION LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SIGUIENTE:

- 1.- ANALITICA DETALLADA DE LAS CUENTAS DE BANCOS DE LOS MESES OCTUBRE 2013, NOVIEMBRE 2013, DICIEMBRE 2013, MARZO 2014, ABRIL 2014, MAYO 2014 Y JUNIO 2014.
- 2.- ANALITICA DETALLADA DE LAS CUENTA DE IVA ACREDITABLE DE LOS MESES OCTUBRE 2013, NOVIEMBRE 2013, DICIEMBRE 2013, MARZO 2014, ABRIL 2014, MAYO 2014 Y JUNIO 2014.
- 3.- ANALITICA DETALLADA DE LAS CUENTA DE IVA TRASLADO DE LOS MESES OCTUBRE 2013, NOVIEMBRE 2013, DICIEMBRE 2013, MARZO 2014, ABRIL 2014, MAYO 2014 Y JUNIO 2014.
- 4.- ANALITICA DETALLADA DE LAS CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR DE LOS MESES OCTUBRE 2013, NOVIEMBRE 2013, DICIEMBRE 2013, MARZO 2014, ABRIL 2014, MAYO 2014 Y JUNIO 2014.
- 4.- ANALITICA DETALLADA DE LAS CUENTA DE IVA PENDIENTE DE ACREDITAR DE LOS MESES OCTUBRE 2013, NOVIEMBRE 2013, DICIEMBRE 2013, MARZO 2014, ABRIL 2014, MAYO 2014 Y JUNIO 2014.
- 5.- ANALITICA DETALLADA DE LAS CUENTA DE IVA PENDIENTE DE TRASLADAR DE LOS MESES OCTUBRE 2013, NOVIEMBRE 2013, DICIEMBRE 2013, MARZO 2014, ABRIL 2014, MAYO 2014 Y JUNIO 2014.

SIN MAS POR EL MOMENTO
TORREON, COAHUILA

04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

LIC. HUGO ALBERTO MORALES LUCERO
GERENTE ADMINISTRATIVO
FRESH FOODS LAGUNA, SA DE CV."

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO RIM02037-14-01-018/15 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015, EN EL QUE SE REALIZA ATENTA INVITACION.

Siendo las 11:25 horas del día 16 de Febrero de 2015, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 6

General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: FELICIANO COBIAN NORTE No. 10, GRANJAS SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número RIM02037-14-01-018/15, de fecha 13 de Febrero de 2015, en el que se realiza atenta invitación, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia física del representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., siendo que la C. MIRIAM DEL CARMEN PARTIDA CORRAL en su carácter de tercero compareciente y Empleada del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía clave de elector PACRMR76042210M200 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio 0000091224065, y con domicilio en Av. Zaragoza 437 Sur, Zona Centro, 35150, Lerdo, Durango; que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, manifestó que el representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que Salió del domicilio, razón por la cual el C. visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 17 de febrero de 2015 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 17 de Febrero de 2015, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: FELICIANO COBIAN NORTE No. 10, GRANJAS SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número RIM02037-14-01-018/15, de fecha 13 de Febrero de 2015, en el que se realiza atenta invitación, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., al C. ROBERTO BENAVENTE REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que Salió del domicilio, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 16 de Febrero de 2015, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ROBERTO BENAVENTE REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C. MONTE ACONCAGUA 392, COL. VALLE DORADO, 27298 de la ciudad de Torreón, Coahuila, quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003269035, clave de elector BNRYRB72050805H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ROBERTO BENAVENTE REYES, el visitador C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFT-0007/2015 de fecha 7 de Enero de 2015, emitido por C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 7

Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 7 de Enero de 2015, al 31 de Diciembre de 2015, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del suscrito.

Hecho lo anterior el C. visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, notifico y entrego el Oficio número RIM02037-14-01-018/15, de fecha 13 de Febrero de 2015, en el que se realiza atenta invitación, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. ROBERTO BENAVENTE REYES, en su carácter de tercero, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA OFICIAL VIGENTE, 17/02/15, 10:00 AM", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de atenta Invitación, de fecha 17 de Febrero de 2015, levantada a folios del número RIM02037-14-1-001/15 al RIM02037-14-1-004/15, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

DE LA ATENTA INVITACION.

En relación al Oficio número RIM02037-14-01-018/15, de fecha 13 de Febrero de 2015, mediante el cual el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, de conformidad con el último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, realizo una atenta invitación al Representante Legal, socios o accionistas del Contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., para que el día 18 de Febrero de 2015, a las 12:30 horas, acudieran a las oficinas de esta Autoridad Fiscalizadora con el propósito de darle a conocer los hechos y omisiones derivados de la revisión de que es objeto; de lo cual se hace constar que el Representante Legal, socios o accionistas del contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., no comparecieron.

ULTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 09:00 horas del día 11 de Marzo de 2015, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: FELICIANO COBIAN NORTE No. 10 GRANJAS SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Ultima Acta Parcial.

Para tal efecto, fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., al C. ROBERTO BENAVENTE REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que Salió del domicilio, en consecuencia fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ROBERTO BENAVENTE REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 42 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes BERR720508 y con domicilio en C. Monte Aconcagua 392, col. Valle Dorado, 27298, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003269035, clave de elector BNR YRB72050805H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 8

Ante el C. ROBERTO BENAVENTE REYES el Visitador C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFT-0007/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación GUEC-710820, expedida por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 11 de Marzo de 2015, levantada a folios del número RIM02037-14-3-001/15 al RIM02037-14-3-021/15, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA FINAL

Siendo las 10:00 horas del día 15 de Abril de 2015, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: FELICIANO COBIAN NORTE No. 10 GRANJAS SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., siendo que el C. ROBERTO BENAVENTE REYES en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003269035, clave de elector BNR YRB72050805H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 16 de Abril de 2015 a las 09:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 16 de Abril de 2015, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: FELICIANO COBIAN NORTE No. 10 GRANJAS SAN ISIDRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Final.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., al C. ROBERTO BENAVENTE REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SALIO DEL DOMICILIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 15 de Abril de 2015, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ROBERTO BENAVENTE REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 42 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes BERR720508 y



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 9

con domicilio en C. Monte Aconcagua 392, col. Valle Dorado, 27298, en la ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003269035, clave de elector BNR YRB72050805H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ROBERTO BENAVENTE REYES el Visitador C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFT-0007/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación GUEC-710820, expedida por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 16 de Abril de 2015, levantada a folios del número RIM02037-14-4-001/15 al RIM02037-14-4-025/15, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 11 de Marzo de 2015 levantada a folios RIM02037-14-3-001/15 al RIM02037-14-3-021/15, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 16 de Abril de 2015, levantada a folios números RIM02037-14-4-001/15 al RIM02037-14-4-025/15, la cual fue entregada al C. ROBERTO BENAVENTE REYES, en su carácter de tercero y CONTADOR del contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos presentados, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., se encuentra inscrito, entre otras, con las siguientes obligaciones fiscales

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	22/11/2002	29/01/2003
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	22/11/2002	29/01/2003
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	22/11/2002	29/01/2003
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto)	22/11/2002	29/01/2003
R 17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	22/11/2002	29/01/2003
R 19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	22/11/2002	29/01/2003
R 6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	22/11/2002	29/01/2003



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 10

INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., inició operaciones en fecha 22/11/2002.

GIRO O ACTIVIDAD.

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., registra la actividad de "SERVICIOS DE RESTAURANTES Y FONDAS."

PERIODO REVISADO.- DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL 1 DE MARZO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2014.

I- IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR.

A).- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADAS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

1.-DECLARACIONES EFECTUADAS.

El contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., proporciono mediante escrito de fecha 30 de Octubre de 2014 firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser representante legal de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditar la personalidad que ostenta; y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 31 de Octubre de 2014, copias fotostáticas de los pagos de la retenciones del impuesto sobre la renta por Salarios, de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014, complementarias, con los siguientes datos principales:

ISR RETENCIONES POR SALARIOS.

Mes:	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013
No. De Operación	95452880	95489008	95490786
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	165	0	0
Parte actualizada	5		
Recargos	19		
Subsidio para el empleo	(189)		
Cantidad a Cargo	0	0	0
Cantidad a Pagar	0	0	0

ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Mes:	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014
No. De Operación	95492307	95495289	95498605	95500630
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	0	0	165	165
Parte actualizada			1	0
Recargos			6	4



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 11

Subsidio para el empleo			(172)	(169)
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a Pagar	0	0	0	0

2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión efectuada a sus pagos provisionales presentados y a la documentación proporcionada por el contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., consistente en el libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados mediante su escrito de fecha 30 de Octubre de 2014, firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser Representante Legal del contribuyente visitado, sin acreditar la personalidad que ostenta, el cual fue recibido el día 31 de Octubre de 2014 por ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón, y mediante su escrito de fecha 04 de Noviembre de 2014 firmado por el C. HUGO ALBERTO MORALES LUCERO, quien dice ser Gerente Administrativo de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 04 de Noviembre de 2014; se conoció que el contribuyente visitado, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivadas de pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad de \$598.29, y entero la cantidad de \$495.00, resultando una diferencia no enterada en cantidad de \$371.10, como se detalla a continuación:

MES DE:	RETENCIONES POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO			
	REGISTRADAS Y DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA NO ENTERADA	DIFERENCIA A FAVOR
OCTUBRE DE 2013	116.40	165.00	0.00	(48.60)
NOVIEMBRE DE 2013	87.30	0.00	87.30	0.00
DICIEMBRE DE 2013	116.80	0.00	116.80	0.00
MARZO DE 2014	93.20	0.00	93.20	0.00
ABRIL DE 2014	73.80	0.00	73.80	0.00
MAYO DE 2014	0.00	165.00	0.00	(165.00)
JUNIO DE 2014	110.79	165.00	0.00	(54.21)
TOTAL	\$598.29	\$495.00	\$371.10	(267.81)

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivadas de pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado registradas en cantidad de \$598.29, se determinaron en base a lo registrado en el libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", cuenta identificada con el número 2104 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR" subcuenta número 2104.4 denominada "RETENCION ISR POR SALARIOS", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 86 primer párrafo fracción I, 110 primer párrafo, 113 primer párrafo, 118 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2013 y en los Artículos 6 quinto párrafo, 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el 2013; y en los artículos 76 primer párrafo fracción I, 94 primer párrafo, 96 primer párrafo, y 99 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014, y en los Artículos 6 quinto párrafo, 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I, II y II, del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el 2014.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 12

B).- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADAS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1.- DECLARACIONES EFECTUADAS.

El contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., proporciono mediante escrito de fecha 30 de Octubre de 2014 firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser representante legal de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditar la personalidad que ostenta, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 31 de Octubre de 2014, copias fotostáticas de los pagos de la retenciones del impuesto sobre la renta por Servicios profesionales, de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014, complementarias, con los siguientes datos principales:

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Mes:	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013
No. De Operación	95452880	95489008	95490786
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0
Cantidad a Pagar	0	0	0

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Mes:	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014
No. De Operación	95492307	95495289	95498605	95500630
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a Pagar	0	0	0	0

2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión efectuada a sus pagos provisionales presentados y a la documentación proporcionada por el contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., consistente en el libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados mediante su escrito de fecha 30 de Octubre de 2014, firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser Representante Legal del contribuyente visitado, sin acreditar la personalidad que ostenta, el cual fue recibido el día 31 de Octubre de 2014 por ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón, y mediante su escrito de fecha 04 de Noviembre de 2014 firmado por el C. HUGO ALBERTO MORALES LUCERO, quien dice ser Gerente Administrativo de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 04 de Noviembre de 2014; se conoció que el contribuyente visitado, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivadas de pagos por concepto de ingresos por la prestación de servicios profesionales en cantidad de \$3,315.33, las cuales no entero, resultando una diferencia no enterada en cantidad de \$3,315.33, como se detalla a continuación:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 13

MES de:	RETENCIONES DERIVADAS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
	REGISTRADAS Y DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA NO ENTERADA
OCTUBRE DE 2013	403.82	0.00	403.82
NOVIEMBRE DE 2013	435.29	0.00	435.29
DICIEMBRE DE 2013	860.94	0.00	860.94
MARZO DE 2014	807.64	0.00	807.64
ABRIL DE 2014	403.82	0.00	403.82
MAYO DE 2014	0.00	0.00	0.00
JUNIO DE 2014	403.82	0.00	403.82
TOTAL	\$3,315.33	\$0.00	\$3,315.33

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivadas de pagos por concepto de ingresos por la prestación de servicios profesionales en cantidad de \$ 3,315.33, se determinaron en base a lo registrado en el libro de Contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", cuenta identificada con el número 2104 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR" subcuenta número 2104.1 denominada "ISR RETENIDO S/HONORARIOS", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 primer párrafo fracción I, 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2013, así como en los Artículos 6 quinto párrafo, 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el periodo de 2013; y los artículos 76 primer párrafo fracción I y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2014, así como en los Artículos 6 quinto párrafo, 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el 2014.

C).- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADAS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

1.-DECLARACIONES EFECTUADAS.

El contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., proporciono mediante escrito de fecha 30 de Octubre de 2014 firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser representante legal de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditar la personalidad que ostenta, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 31 de Octubre de 2014, copias fotostáticas de los pagos de la retenciones del impuesto sobre la renta por concepto de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014, complementarias, con los siguientes datos principales:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 14

ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

Mes:	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013
No. De Operación	95452880	95489008	95490786
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0
Cantidad a Pagar	0	0	0

ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Mes:	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014
No. De Operación	95492307	95495289	95498605	95500630
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a Pagar	0	0	0	0

2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión efectuada a sus pagos provisionales presentados y a la documentación proporcionada por el contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., consistente en el libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados mediante su escrito de fecha 30 de Octubre de 2014, firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser Representante Legal del contribuyente visitado, sin acreditar la personalidad que ostenta, el cual fue recibido el día 31 de Octubre de 2014 por ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón, y mediante su escrito de fecha 04 de Noviembre de 2014 firmado por el C. HUGO ALBERTO MORALES LUCERO, quien dice ser Gerente Administrativo de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 04 de Noviembre de 2014; se conoció que el contribuyente visitado, efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivadas de pagos por concepto de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$31,966.89, las cuales no entero, resultando una diferencia no enterada en cantidad de \$31,966.89, como se detalla a continuación:

MES de:	RETENCIONES DERIVADAS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		
	REGISTRADOS Y DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
OCTUBRE DE 2013	6,774.62	0.00	6,774.62
NOVIEMBRE DE 2013	3,623.32	0.00	3,623.32
DICIEMBRE DE 2013	3,623.40	0.00	3,623.40
MARZO DE 2014	6,693.33	0.00	6,693.33
ABRIL DE 2014	6,346.21	0.00	6,346.21
MAYO DE 2014	1,468.53	0.00	1,468.53
JUNIO DE 2014	3,437.48	0.00	3,437.48
TOTAL	\$ 31,966.89	\$0.00	\$ 31,966.89



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 15

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivadas de pagos por concepto de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 31,966.89, se determinaron en base a lo registrado en el libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", cuenta identificada con el número 2104 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR" subcuenta número 2104.2 denominada "ISR RETENIDO /ARRENDAMIENTO", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 primer párrafo fracción I, 143 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2013, así como en los Artículos 6 quinto párrafo, 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el 2013, y en los artículos 76 primer párrafo fracción I y 116 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2014, así como en los Artículos 6 quinto párrafo, 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I ,II y III del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el 2014.

II- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014.

A).- COMO SUJETO DIRECTO.

1.- PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.

El contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., proporciono mediante escrito de fecha 30 de Octubre de 2014 firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser representante legal de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditar la personalidad que ostenta, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 31 de Octubre de 2014, copias fotostáticas de los pagos mensuales del impuesto al valor agregado de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014, complementarias, con los siguientes datos principales:

Impuesto al Valor Agregado

Mes:	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013
No. De Operación	95452880	95489008	95490786
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	2,585	3,809	3,621
Parte actualizada	75	74	49
Recargos	301	395	332
Cantidad a Cargo	2,961	4,278	4,002
Cantidad a Pagar	2,961	4,278	4,002

Impuesto al Valor Agregado

Mes:	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014
No. De Operación	95492307	95495289	95498605	95500630
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 16

Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	4,334	4,123	3,772	4,295
Parte actualizada	0	5	17	12
Recargos	245	187	128	97
Cantidad a Cargo	4,579	4,315	3,917	4,404
Cantidad a Pagar	4,579	4,315	3,917	4,404

2.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

De la revisión practicada a sus papeles de trabajo, registros contables y estados de cuenta bancarios, proporcionados mediante su escrito de fecha 30 de Octubre de 2014, firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser Representante Legal del contribuyente visitado, sin acreditar la personalidad que ostenta, el cual fue recibido el día 31 de Octubre de 2014 por ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón, y mediante su escrito de fecha 04 de Noviembre de 2014 firmado por el C. HUGO ALBERTO MORALES LUCERO, quien dice ser Gerente Administrativo de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 04 de Noviembre de 2014; se conoció que el contribuyente revisado obtuvo actos o actividades gravados a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 5'159,221.42 como se indica a continuación:

Mes de:	Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% registradas en su papel de trabajo	(MAS) Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% registradas y no consideradas en el papel de trabajo	Total de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% registradas y determinados
OCTUBRE DE 2013	783,620.00	0.00	783,620.00
NOVIEMBRE DE 2013	803,767.00	0.00	803,767.00
DICIEMBRE DE 2013	833,842.00	0.00	833,842.00
MARZO DE 2014	750,797.85	0.00	750,797.85
ABRIL DE 2014	630,729.36	0.00	630,729.36
MAYO DE 2014	678,540.05	0.00	678,540.05
JUNIO DE 2014	619,304.47	58,620.69	677,925.16
Total	\$5,100,600.73	\$58,620.69	\$5'159,221.42

El valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$5,100,600.73 se conoció de sus papeles de trabajo denominados "PAPELES DE TRABAJO DE LOS MESES DE: OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 2013 y de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO de 2014", los cuales contienen, entre otros, los IMPORTES, de las ventas cobradas, así como el IVA TRASLADADO, los cuales fueron proporcionados mediante su escrito de fecha 30 de Octubre de 2014, firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser Representante Legal del contribuyente visitado, sin acreditar la personalidad que ostenta, el cual fue recibido el día 31 de Octubre de 2014 por ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón, mismos que fueron cotejados con los estados de cuenta bancarios.

El importe de \$58,620.69, se determinaron en base a lo registrado en su póliza de ingresos numero I3006 de fecha 30 de junio de 2014, en la cual registra entre otros, los siguientes ingresos, correspondientes a las ventas del día, efectivamente cobradas, como sigue:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 17

Cuenta	Nombre	DEBE	HABER
5500	INGRESOS		58,620.69
2105	IVA TRASLADADO		9,379.31
1102	BANCOS		
1102.3	BBVA CTA 0193574881	68,000.00	

Este depósito correspondiente a ventas, no fue registrado en su papel de trabajo, el cual se cotejo en su estado de cuenta bancario del banco BBVA BANCOMER con número de cuenta 0193574881, en el cual aparece el depósito por \$68,000.00, con fecha 30 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 1-B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes en los meses que se liquidan.

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$5'159,221.42 se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 primer párrafo fracción I y II y segundo y tercer párrafo, 1-B primer párrafo, 8, primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes en los meses que se liquidan del 2013, en base a lo registrado de conformidad con el Artículo 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2013, así como en el Artículo 28 primer párrafo fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan del 2013 y en los Artículos 1 primer párrafo fracción I y II y segundo y tercer párrafo, 1-B primer párrafo, 8, primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes en los meses que se liquidan del 2013, en base a lo registrado de conformidad con el Artículo 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2014, así como en el Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan del 2014.

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada a sus papeles de trabajo, registros contables, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en sus facturas de compras y gastos de los meses revisados, proporcionados mediante escrito de fecha 30 de Octubre de 2014 firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser representante legal de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditar la personalidad que ostenta, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 31 de Octubre de 2014, y mediante su escrito de fecha 04 de Noviembre de 2014 firmado por el C. HUGO ALBERTO MORALES LUCERO, quien dice ser Gerente Administrativo de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 04 de Noviembre de 2014, se conoció que el contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., obtuvo un Impuesto al Valor Agregado acreditable en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014, en cantidad de \$445,410.76 como se indica a continuación:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 18

MES DE:	Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado (cuenta No. 1105)	(menos) Impuesto al Valor Agregado Acreditable RECHAZADO	(igual a) Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado
OCTUBRE DE 2013	110,092.38	27,880.00	82,212.38
NOVIEMBRE DE 2013	70,318.76		70,318.76
DICIEMBRE DE 2013	80,574.82		80,574.82
MARZO DE 2014	80,674.87		80,674.87
ABRIL DE 2014	50,366.45		50,366.45
MAYO DE 2014	31,768.37		31,768.37
JUNIO DE 2014	49,495.11		49,495.11
SUMAS	\$473,290.76	\$27,880.00	\$445,410.76

El impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$473,290.76, se conoció de los registrado en su libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", en la cuenta identificada con el número 1105, denominada "IVA ACREDITABLE".

El impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$27,880.00 es rechazado en virtud de que el registro corresponde a la cuenta de Aportaciones de Capital, la cual registro en su póliza de egresos número 97 de fecha 31 de octubre de 2013, como sigue:

Cuenta	Nombre	DEBE	HABER
2103	ACREEDORES DIVERSOS		
2103.10.6	JAVIER OSVALDO CEPEDA	202,130.00	
3104	APORTACIONES AL CAPITAL		202,130.00
1105	IVA ACREDITABLE	27,880.00	
1110	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR		27,880.00
	Sumas iguales	230,010.00	230,010.00

El impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$27,880.00 es rechazado, en virtud de que no corresponde a un gasto o compra efectuada por el contribuyente visitado, ya que en la póliza de egresos número 97 de fecha 31 de octubre de 2013, que proporcione y que registra con un impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$27,880.00, este no le fue trasladado al contribuyente y no consta por separado en el comprobante fiscal, por lo que no cumple con el requisito de las disposiciones fiscales de conformidad con el artículo 5 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en los meses que se liquidan.

Por lo anterior se determino un impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$445,410.76, el cual fue efectivamente pagado en los meses sujetos a revisión, el cual fue cotejado con la documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios de su propiedad.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 19

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1-B segundo párrafo, 4 primer y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigentes en los meses que se liquidan del 2013, en base a lo registrado de conformidad con el Artículo 32 primer párrafo fracción I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses liquidados del 2013, en relación con el Artículo 28 primer párrafo fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan del 2013 y en los Artículos 1-B segundo párrafo, 4 primer y segundo párrafos, 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigentes en los meses que se liquidan del 2014, en base a lo registrado de conformidad con el Artículo 32 primer párrafo fracción I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses liquidados por 2014, en relación con el Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan del 2014.

B).- COMO RETENEDOR

1.- DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El contribuyente visitado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., proporciono mediante escrito de fecha 30 de Octubre de 2014 firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser representante legal de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditar la personalidad que ostenta, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 31 de Octubre de 2014, copias fotostáticas de los pagos mensuales de las Retenciones del impuesto al valor agregado de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014, complementarias, con los siguientes datos principales:

IVA RETENCIONES

Mes:	OCTUBRE 2013	NOVIEMBRE 2013	DICIEMBRE 2013
No. De Operación	95452880	95489008	95490786
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0
Cantidad a Pagar	0	0	0

IVA RETENCIONES

Mes:	MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014
No. De Operación	95492307	95495289	95498605	95500630
Fecha de Pago:	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014	01/09/2014
Tipo de Pago:	Complementaria	Complementaria	Complementaria	Complementaria
Impuesto a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0
Cantidad a Pagar	0	0	0	0



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 20

2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión efectuada a sus pagos mensuales presentados y a la documentación proporcionada por el contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., consistente en el libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados mediante su escrito de fecha 30 de Octubre de 2014, firmado por el C. JORGE ENRIQUE MILAN SUAREZ GAYOU, quien dice ser Representante Legal del contribuyente visitado, sin acreditar la personalidad que ostenta, el cual fue recibido el día 31 de Octubre de 2014 por ésta Administración Local de Fiscalización de Torreón, y mediante su escrito de fecha 04 de Noviembre de 2014 firmado por el C. HUGO ALBERTO MORALES LUCERO, quien dice ser Gerente Administrativo de FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, el día 04 de Noviembre de 2014, se conoció que el contribuyente visitado, efectuó Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$41,767.12, las cuales no entero, resultando una diferencia no enterada en cantidad de \$41,767.12, como se detalla a continuación:

MES de:	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:					DECLARADO	DIFERENCIA
	POR SERVICIOS PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO	POR FLETES	TOTAL REGISTRADO Y DETERMINADO			
Octubre de 2013	430.47	7,227.26	1,102.76	8,760.49	0.00	8,760.49	
Noviembre de 2013	1,291.43	3,897.40	248.06	5,436.89	0.00	5,436.89	
Diciembre de 2013	807.64	3,864.97	736.53	5,409.14	0.00	5,409.14	
Marzo de 2014	860.94	7,138.37	0.00	7,999.31	0.00	7,999.31	
Abril de 2014	430.47	6,769.28	780.00	7,979.75	0.00	7,979.75	
Mayo de 2014	0.00	1,564.44	0.00	1,564.44	0.00	1,564.44	
Junio de 2014	430.47	520.00	3,666.63	4,617.10	0.00	4,617.10	
TOTAL	\$4,251.42	\$30,981.72	\$6,533.98	\$41,767.12	\$0.00	\$41,767.12	

El total de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 41,767.12, se determinaron en base a lo registrado en el libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", en cuenta identificada con el número 2104 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", en la subcuenta número 2104.3 denominada "IVA RETENIDO, en las subcuentas 2103.3.1 denominada "FLETES", 2103.3.2 denominada "HONORARIOS" y 2104.3.3 denominada "ARRENDAMIENTO".

En relación a lo anterior, el contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V. está obligado a efectuar el entero de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1-A fracción II inciso a) y c), penúltimo párrafo 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado del 2013, así como los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I y II tercer y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan del 2013 y en los Artículos 1-A fracción II inciso a) y c), penúltimo párrafo 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2014, así como los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, y artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 segundo párrafo y 32 primero y segundo párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan del 2014.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 21

III.- CERTIFICACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS.

El C. Visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, con fundamento en el Artículo 45 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, certificó copias fotostáticas legibles del libro de contabilidad denominado: "MAYORES Y AUXILIARES", el cual contiene, entre otros, los siguientes datos principales: Nombre de la Empresa, Mes y Año, Cuenta, Nombre, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo Final; de los meses sujetos a revisión, así como de los Papeles De Trabajo de los meses sujetos a revisión, los cuales contiene entre otros los siguientes conceptos principales; Mes, Depósitos, Importe, IVA Traslado; y de los Estados de Cuenta Bancarios del banco BANCOMER cuenta número 0193574881 y del banco BANAMEX, cuentas números 7542431955 y 7566823038, así como la póliza de ingresos número I3006 de fecha 30 de junio de 2014 y la póliza de egresos número 97 de fecha 31 de Octubre de 2013. Lo anterior consta de 371 (trescientos setenta y un) fojas, foliadas económicamente para su

identificación del número 1 al 371, documentos en los que firmó para constancia de que son únicos y copias fieles de los originales propiedad del contribuyente visitado; el C. Visitador, el Compareciente y los testigos. Hechos que hicieron constar en la Última Acta Parcial de fecha 11 de Marzo de 2015 levantada a folios del RIM02037-14-3-001/15 al RIM0202037-14-3-021/15, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV.- CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente resolución, misma que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la CLÁUSULA SEXTA primer y segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; la cual establece: *"LA ENTIDAD Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RESPECTO DE ACTIVIDADES E INGRESOS COORDINADOS. LA SECRETARÍA JUNTO CON LA ENTIDAD, CREARÁ UNA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN COMÚN, A LA QUE CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ TENER ACCESO PARA INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN Y SOBRE EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"*; de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: *"LOS HECHOS QUE SE CONOZCAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO O EN LAS LEYES FISCALES, O BIEN QUE CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES, DOCUMENTOS O BASES DE DATOS QUE LLEVEN, TENGAN ACCESO O EN SU PODER LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES, PODRÁN SERVIR PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES"*.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 22

V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL 1 DE MARZO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2014

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL 2013; Y DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2014 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Marzo 2014	Abril 2014	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN PUNTO 2 INCISO A) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	87.30	116.80	93.20	73.80	371.10
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS, SEGÚN PUNTO 1 INCISO A) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	87.30	116.80	93.20	73.80	371.10
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0520	1.0460	1.0313	1.0332	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	91.84	122.17	96.12	76.25	386.38
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL	87.30	116.80	93.20	73.80	371.10



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 23

SUBORDINADO NO ENTERADAS					
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	4.54	5.37	2.92	2.45	15.28

2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL 2013, Y DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL 2014, ACTUALIZADOS DESDE LA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Marzo 2014	Abril 2014	Junio 2014	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS SEGÚN PUNTO 2 INCISO B) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	403.82	435.29	860.94	807.64	403.82	403.82	3,315.33
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS, SEGÚN PUNTO 1 INCISO B) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	403.82	435.29	860.94	807.64	403.82	403.82	3,315.33
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0618	1.0520	1.0460	1.0313	1.0332	1.0348	----- ----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	428.78	457.93	900.54	832.92	417.23	417.87	3,455.27



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 24

(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	403.82	435.29	860.94	807.64	403.82	403.82	3,315.33
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	24.96	22.64	39.60	25.28	13.41	14.05	139.94

3.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR LOS MESES COMPRENDIDO DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 143 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL 2013 Y DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL 2014, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORRAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN PUNTO 2 INCISO C) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	6,774.62	3,623.32	3,623.40	6,693.33	6,346.21	1,468.53	3,437.48	31,966.89
(-)PAGOS PROVISIONALES SEGÚN PUNTO 1 INCISO C) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 25

(=) A RETENCIÓN A CARGO.	6,774.62	3,623.32	3,623.40	6,693.33	6,346.21	1,468.53	3,437.48	31,966.89
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0618	1.0520	1.0460	1.0313	1.0332	1.0366	1.0348	----- -
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	7,193.29	3,811.73	3,790.08	6,902.83	6,556.90	1,522.28	3,557.10	33,334.18
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	6,774.62	3,623.32	3,623.40	6,693.33	6,346.21	1,468.53	3,437.48	31,966.89
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	418.67	188.41	166.68	209.50	210.69	53.75	119.62	1,367.29



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 26

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	371.10	15,28	386.38
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	3,315.33	139.94	3,455.27
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	31,966.89	1,367.29	33,334.18
TOTAL	\$35,653.32	\$1,522.51	\$37,175.83

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTES EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTO 2 INCISO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO	783,620.00	803,767.00	833,842.00	750,797.85	630,729.36	678,540.05	677,925.16	5'159,221.42
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	-----



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 27

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTES EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.									
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	125,379.20	128,602.72	133,414.72	120,127.66	100,916.70	108,566.41	108,468.03	825,475.43	
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN PUNTO 3 INCISO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	82,212.38	70,318.76	80,574.82	80,674.87	50,366.45	31,768.37	49,495.11	445,410.76	
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN PUNTO 1 INCISO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	2,585.00	3,809.00	3,621.00	4,334.00	4,123.00	3,772.00	4,295.00	26,539.00	
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-----	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	40,581.82	54,474.96	49,218.90	35,118.79	46,427.25	73,026.04	54,677.92	353,525.68	
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0618	1.0520	1.0460	1.0313	1.0332	1.0366	1.0348	-----	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR	43,089.78	57,307.66	51,482.97	36,218.01	47,968.63	75,698.79	56,580.71	368,346.55	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 28

AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO								
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	40,581.82	54,474.96	49,218.90	35,118.79	46,427.25	73,026.04	54,677.92	353,525.68
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,507.96	2,832.70	2,264.07	1,099.22	1,541.38	2,672.75	1,902.79	14,820.87

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$353,525.68	\$14,820.87	\$368,346.55

2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y MARZO, ABRIL Y JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1-A FRACCION II INCISO a), PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTES EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Marzo 2014	Abril 2014	Junio 2014	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS SEGÚN PUNTO 2 INCISO B) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO.	430.47	1,291.43	807.64	860.94	430.47	430.47	4,251.42
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS SEGÚN PUNTO 1 INCISO B) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	430.47	1,291.43	807.64	860.94	430.47	430.47	4,251.42
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0618	1.0520	1.0460	1.0313	1.0332	1.0348	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE	457.07	1,358.58	844.79	887.89	444.76	445.45	4,438.54



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 29

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS								
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	430.47	1,291.43	807.64	860.94	430.47	430.47	4,251.42	
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS	26.60	67.15	37.15	26.95	14.29	14.98	187.12	

3.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGSR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1-A FRACCION II INCISO a), PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTES EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS SEGÚN PUNTO 2 INCISO B) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO.	7,227.26	3,897.40	3,864.97	7,138.37	6,769.28	1,564.44	520.00	30,981.72
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 30

EFFECTUADOS, SEGÚN PUNTO 1 INCISO B) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO..									
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	7,227.26	3,897.40	3,864.97	7,138.37	6,769.28	1,564.44	520.00	30,981.72	
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0618	1.0520	1.0460	1.0313	1.0332	1.0366	1.0348	-----	
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	7,673.90	4,100.06	4,042.76	7,361.80	6,994.02	1,621.70	538.10	32,332.34	
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	7,227.26	3,897.40	3,864.97	7,138.37	6,769.28	1,564.44	520.00	30,981.72	
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	446.64	202.66	177.79	223.43	224.74	57.26	18.10	1,350.62	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 31

4.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO DE FLETES POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y ABRIL Y JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1-A FRACCION II INCISO c), PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTES EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013	Abril 2014	Junio 2014	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR PAGO DE FLETES NO ENTERADAS SEGÚN PUNTO 2 INCISO B) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO.	1,102.76	248.06	736.53	780.00	3,666.63	6,533.98
(-) PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS. SEGÚN PUNTO 1 INCISO B) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,102.76	248.06	736.53	780.00	3,666.63	6,533.98
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0618	1.0520	1.0460	1.0332	1.0348	----- -
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE FLETES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	1,170.91	260.96	770.41	805.90	3,794.23	6,802.41
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE FLETES NO ENTERADAS	1,102.76	248.06	736.53	780.00	3,666.63	6,533.98
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE FLETES NO ENTERADAS	68.15	12.90	33.88	25.90	127.60	268.43



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 32

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	4,251.42	187.12	4,438.54
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	30,981.72	1,350.62	32,332.34
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	6,533.98	268.43	6,802.41
TOTAL	\$41,767.12	\$1,806.17	\$43,573.29

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	\$371.10	\$15.28	\$386.38
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	\$3,315.33	\$139.94	\$3,455.27
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$31,966.89	\$1,367.29	\$33,334.18
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$353,525.68	\$14,820.87	\$368,346.55
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	\$4,251.42	\$187.12	\$4,438.54
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$30,981.72	\$1,350.62	\$32,332.34
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	\$6,533.98	\$268.43	\$6,802.41
TOTAL	\$430,946.12	\$18,149.55	\$449,095.67

VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 33

más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ASI COMO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL Y DEFINITIVO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2015

CONCEPTO	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PERIODO DE ACTUALIZACION	Noviembre 2013 a Abril 2015	Diciembre 2013 a Abril 2015	Enero 2014 a Abril 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.6470	116.6470	116.6470
DEL MES DE :	Marzo 2015	Marzo 2015	Marzo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2015	10 de Abril de 2015	10 de Abril de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.8480	110.8720	111.5080
DEL MES DE:	Octubre 2013	Noviembre 2013	Diciembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013	10 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0618	1.0520	1.0460

CONCEPTO	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2014 a Abril 2015	Mayo 2014 a Abril 2015	Junio 2014 a Abril 2015	Julio 2014 a Abril 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.6470	116.6470	116.6470	116.6470
DEL MES DE :	Marzo 2015	Marzo 2015	Marzo 2015	Marzo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2015	10 de Abril de 2015	10 de Abril de 2015	10 de Abril de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.0990	112.8880	112.5270	112.7220
DEL MES DE:	Marzo 2014	Abril 2014	Mayo 2014	Junio 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2014	09 de mayo de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Julio de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0313	1.0332	1.0366	1.0348



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 34

VII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones del impuesto sobre la renta retenido así como del impuesto al valor agregado como sujeto directo y retenido por los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014, a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Noviembre de 2013 hasta el mes de Abril de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS noviembre a diciembre 2013	2.26

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 35

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a abril 2015	4.52

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y DE MARZO Y ABRIL DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Noviembre 2013	Diciembre a Diciembre	2013	91.84	1.13	1.04
Noviembre 2013	Enero a Diciembre	2014	91.84	13.56	12.45
Noviembre 2013	Enero a Abril	2015	91.84	4.52	4.15
Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2014	122.17	13.56	16.57
Diciembre 2013	Enero a Abril	2015	122.17	4.52	5.52
Marzo 2014	Abril a Diciembre	2014	96.12	10.17	9.78
Marzo 2014	Enero a Abril	2015	96.12	4.52	4.34
Abril 2014	Mayo a Diciembre	2014	76.25	9.04	6.89
Abril 2014	Enero a Abril	2015	76.25	4.52	3.45
TOTAL					\$64.19

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y MARZO, ABRIL Y JUNIO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre 2013	Noviembre a Diciembre	2013	428.78	2.26	9.69
Octubre 2013	Enero a Diciembre	2014	428.78	13.56	58.14
Octubre 2013	Enero a Abril	2015	428.78	4.52	19.38
Noviembre 2013	Diciembre a Diciembre	2013	457.93	1.13	5.17
Noviembre 2013	Enero a Diciembre	2014	457.93	13.56	62.10
Noviembre 2013	Enero a Abril	2015	457.93	4.52	20.70
Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2014	900.54	13.56	122.11
Diciembre 2013	Enero a Abril	2015	900.54	4.52	40.70
Marzo 2014	Abril a Diciembre	2014	832.92	10.17	84.71



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 36

Marzo 2014	Enero a Abril	2015	832.92	4.52	37.65
Abril 2014	Mayo a Diciembre	2014	417.23	9.04	37.72
Abril 2014	Enero a Abril	2015	417.23	4.52	18.86
Junio 2014	Julio a Diciembre	2014	417.87	6.78	28.33
Junio 2014	Enero a Abril	2015	417.87	4.52	18.89
TOTAL					\$564.15

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre 2013	Noviembre a Diciembre	2013	7,193.29	2.26	162.57
Octubre 2013	Enero a Diciembre	2014	7,193.29	13.56	975.41
Octubre 2013	Enero a Abril	2015	7,193.29	4.52	325.14
Noviembre 2013	Diciembre a Diciembre	2013	3,811.73	1.13	43.07
Noviembre 2013	Enero a Diciembre	2014	3,811.73	13.56	516.87
Noviembre 2013	Enero a Abril	2015	3,811.73	4.52	172.29
Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2014	3,790.08	13.56	513.93
Diciembre 2013	Enero a Abril	2015	3,790.08	4.52	171.31
Marzo 2014	Abril a Diciembre	2014	6,902.83	10.17	702.02
Marzo 2014	Enero a Abril	2015	6,902.83	4.52	312.01
Abril 2014	Mayo a Diciembre	2014	6,556.90	9.04	592.74
Abril 2014	Enero a Abril	2015	6,556.90	4.52	296.37
Mayo 2014	Junio a Diciembre	2014	1,522.28	7.91	120.41
Mayo 2014	Enero a Abril	2015	1,522.28	4.52	68.81
Junio 2014	Julio a Diciembre	2014	3,557.10	6.78	241.17
Junio 2014	Enero a Abril	2015	3,557.10	4.52	160.78
TOTAL					\$5,374.90

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR LOS MESES DE OCUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre 2013	Noviembre a Diciembre	2013	43,089.78	2.26	973.83
Octubre 2013	Enero a Diciembre	2014	43,089.78	13.56	5,842.97
Octubre 2013	Enero a Abril	2015	43,089.78	4.52	1,947.66



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 37

Noviembre 2013	Diciembre a Diciembre	2013	57,307.66	1.13	647.58
Noviembre 2013	Enero a Diciembre	2014	57,307.66	13.56	7,770.92
Noviembre 2013	Enero a Abril	2015	57,307.66	4.52	2,590.31
Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2014	51,482.97	13.56	6,981.09
Diciembre 2013	Enero a Abril	2015	51,482.97	4.52	2,327.03
Marzo 2014	Abril a Diciembre	2014	36,218.01	10.17	3,683.37
Marzo 2014	Enero a Abril	2015	36,218.01	4.52	1,637.05
Abril 2014	Mayo a Diciembre	2014	47,968.63	9.04	4,336.36
Abril 2014	Enero a Abril	2015	47,968.63	4.52	2,168.18
Mayo 2014	Junio a Diciembre	2014	75,698.79	7.91	5,987.77
Mayo 2014	Enero a Abril	2015	75,698.79	4.52	3,421.59
Junio 2014	Julio a Diciembre	2014	56,580.71	6.78	3,836.17
Junio 2014	Enero a Abril	2015	56,580.71	4.52	2,557.45
TOTAL					\$56,709.33

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y DE MARZO, ABRIL Y JUNIO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre 2013	Noviembre a Diciembre	2013	457.07	2.26	10.33
Octubre 2013	Enero a Diciembre	2014	457.07	13.56	61.98
Octubre 2013	Enero a Abril	2015	457.07	4.52	20.66
Noviembre 2013	Diciembre a Diciembre	2013	1,358.58	1.13	15.35
Noviembre 2013	Enero a Diciembre	2014	1,358.58	13.56	184.22
Noviembre 2013	Enero a Abril	2015	1,358.58	4.52	61.41
Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2014	844.79	13.56	114.55
Diciembre 2013	Enero a Abril	2015	844.79	4.52	38.18
Marzo 2014	Abril a Diciembre	2014	887.89	10.17	90.30
Marzo 2014	Enero a Abril	2015	887.89	4.52	40.13
Abril 2014	Mayo a Diciembre	2014	444.76	9.04	40.21
Abril 2014	Enero a Abril	2015	444.76	4.52	20.10
Junio 2014	Julio a Diciembre	2014	445.45	6.78	30.20
Junio 2014	Enero a Abril	2015	445.45	4.52	20.13
TOTAL					\$747.75

6.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 38

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre 2013	Noviembre a Diciembre	2013	7,673.90	2.26	173.43
Octubre 2013	Enero a Diciembre	2014	7,673.90	13.56	1,040.58
Octubre 2013	Enero a Abril	2015	7,673.90	4.52	346.86
Noviembre 2013	Diciembre a Diciembre	2013	4,100.06	1.13	46.33
Noviembre 2013	Enero a Diciembre	2014	4,100.06	13.56	555.97
Noviembre 2013	Enero a Abril	2015	4,100.06	4.52	185.32
Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2014	4,042.76	13.56	548.20
Diciembre 2013	Enero a Abril	2015	4,042.76	4.52	182.73
Marzo 2014	Abril a Diciembre	2014	7,361.80	10.17	748.70
Marzo 2014	Enero a Abril	2015	7,361.80	4.52	332.75
Abril 2014	Mayo a Diciembre	2014	6,994.02	9.04	632.26
Abril 2014	Enero a Abril	2015	6,994.02	4.52	316.13
Mayo 2014	Junio a Diciembre	2014	1,621.70	7.91	128.28
Mayo 2014	Enero a Abril	2015	1,621.70	4.52	73.30
Junio 2014	Julio a Diciembre	2014	538.10	6.78	36.48
Junio 2014	Enero a Abril	2015	538.10	4.52	24.32
TOTAL					\$5,371.64

7.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR PAGO DE FLETES POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 Y DE ABRIL Y JUNIO DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre 2013	Noviembre a Diciembre	2013	1,170.91	2.26	26.46
Octubre 2013	Enero a Diciembre	2014	1,170.91	13.56	158.78
Octubre 2013	Enero a Abril	2015	1,170.91	4.52	52.93
Noviembre 2013	Diciembre a Diciembre	2013	260.96	1.13	2.95
Noviembre 2013	Enero a Diciembre	2014	260.96	13.56	35.39
Noviembre 2013	Enero a Abril	2015	260.96	4.52	11.80
Diciembre 2013	Enero a Diciembre	2014	770.41	13.56	104.47
Diciembre 2013	Enero a Abril	2015	770.41	4.52	34.82
Abril 2014	Mayo a Diciembre	2014	805.90	9.04	72.85
Abril 2014	Enero a Abril	2015	805.90	4.52	36.43
Junio 2014	Julio a Diciembre	2014	3,794.23	6.78	257.25
Junio 2014	Enero a Abril	2015	3,794.23	4.52	171.50
TOTAL					\$965.63

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	\$64.19



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 39

retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	\$564.15
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pago de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$5,374.90
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$56,709.33
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	\$747.75
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$5,371.64
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	\$965.63
TOTAL DE RECARGOS	\$69,797.59

VIII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por un importe de \$371.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales por un importe de \$3,315.33 (TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles por un importe de \$31,966.89 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$353,525.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales por un importe de \$4,251.42 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles por un importe de \$30,981.72 (TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), para efectos de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes por un importe de \$6,533.98 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL 01 DE MARZO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 40

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	\$371.10	\$204.11
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	\$3,315.33	\$1,823.43
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$31,966.89	\$17,581.89
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$353,525.68	\$194,439.12
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	\$4,251.42	\$2,338.28
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$30,981.72	\$17,039.95
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	\$6,533.98	\$3,593.69
TOTAL	\$430,946.12	\$237,020.37

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	\$371.10	\$204.11
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	\$3,315.33	\$1,823.43
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$31,966.89	\$17,581.89
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$353,525.68	\$194,439.12
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	\$4,251.42	\$2,338.28
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$30,981.72	\$17,039.95
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	\$6,533.98	\$3,593.69
TOTAL	\$430,946.12	\$237,020.37



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 41

AUMENTO EN LAS MULTAS

Ahora bien, para efectos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto sobre la Renta y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	\$371.10	\$185.55
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	\$3,315.33	\$1,657.66
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	\$31,966.89	\$15,983.45
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales	\$4,251.42	\$2,125.71
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$30,981.72	\$15,490.86
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de fletes	\$6,533.98	\$3,266.99
TOTAL	\$77,420.44	\$38,710.22

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2013 y el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2014, estos en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en los periodos que se liquidan, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo y Abril de 2014 de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios y en General por la prestación de un servicio Personal subordinado cuya suma asciende a \$ 61,720.00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). A su vez el Contribuyente que se liquida FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 127 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2013 y el artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2014, estos en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en los periodos que se liquidan, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 42

cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril y Junio de 2014 de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales cuya suma asciende a \$ 92,580.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). A su vez el Contribuyente que se liquida FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 143 penúltimo párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2013 y el artículo 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2014, estos en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014 de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles cuya suma asciende a \$ 108,010.00 (CIENTO OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 43

Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 44

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 45

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 46

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 47

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigentes en los meses que se liquidan, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014 del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 8,680.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

A su vez el Contribuyente que se liquida FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso a) y c) , antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes en los meses que se liquidan en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se liquidan, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014 de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por pago de prestación de servicios profesionales cuya suma asciende a \$ 8,680.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1240.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 860.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 48

Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución

Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 49

PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,100.00.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7.,

.....50



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 50

fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Diario Oficial de la federación del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N. multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,098.67 (Mil Noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,240.00.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 51

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,236.84 (Mil doscientos treintaiséis pesos 84/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 52

corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado FRESH FOODS LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	(más) MULTA AGRAVANTE	(igual a) TOTAL DE MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR	TOTAL MULTA APLICA
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	204.11	185.55	389.66	61,720.00	61,720.00	\$61,720.00
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	1,823.43	1,657.66	3,481.09	92,580.00	92,580.00	\$92,580.00
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	17,581.89	15,983.45	33,565.34	108,010.00	108,010.00	\$108,010.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	194,439.12	0.00	194,439.12	8,680.00	194,439.12	\$194,439.12
retenciones de Impuesto al Valor Agregado	22,971.92	20,883.56	43,855.48	8,680.00	43,855.48	\$43,855.48
SUMAS	\$237,020.47	\$38,710.22	\$275,730.69	\$279,670.00	\$500,604.60	\$500,604.60

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y	\$61,720.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 53

en general por la prestación de un servicio personal subordinado según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$92,580.00
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$108,010.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$194,439.12
retenciones de Impuesto al Valor Agregado según Artículos 76 Primer Párrafo, 75 Fracción III y 77 Fracción III del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$43,855.48
TOTAL DE MULTAS	\$500,604.60

IX.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, Y DEL 1 DE MARZO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2014. ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2015.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	\$371.10	\$15.28	\$64.19	\$61,720.00	\$62,170.57
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	\$3,315.33	\$139.94	\$564.15	\$92,580.00	\$96,599.42
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	\$31,966.89	\$1,367.29	\$5,374.90	\$108,010.00	\$146,719.08
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$353,525.68	\$14,820.87	\$56,709.33	\$194,439.12	\$619,495.00
retenciones de Impuesto al Valor Agregado	\$41,767.12	\$1,806.17	\$7,085.02	\$43,855.48	\$94,513.79
TOTAL:	\$430,946.12	\$18,149.55	\$69,797.59	\$500,604.60	\$1 019,497.86

SON: (UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.).



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: RIM02037-14-01-056/15
Exp.: FFL021122EQ9
Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 54

X.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Noviembre de 2013, hasta el mes de Abril de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$217,411.04, equivalente al 20%, calculada sobre \$395,292.80, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$262,310.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: RIM02037-14-01-056/15

Exp.: FFL021122EQ9

Rfc.: FFL021122EQ9

HOJA No. 55

artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

MAC/MC/E